

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	434953
Número de orden de compra a modificar:	125874

Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Erika Andrea Rodriguez Saenz
Proveedor:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-30 17:16:21

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
120763	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN)	CDP-15424	CDP	15424

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-124. Mantenimiento	4.0	0.55 Metros	8250000.00	CDP-15424	33000000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	man02 - MT-124. Mantenimiento	4.00	0.55 Metros	4217083.49	CDP-15424	16868333.96

Detalle o justificación de la aclaración

Se reduce la orden de compra por un valor de \$16.131.666,05 para la vigencia 2024.

Firma ordenador del gasto

Nombre: FC. GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS

Documento: 80.177.974 Expedida en Bogotá.



Firma de proveedor

Nombre: JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA

Documento: 19.067.536



Proyectó: PS Andrea Solache Gonzalez
Abogada Área de Contratación del COGFM



Revisó: PS Natalia Zuniga
Asesor Jurídico DIADP COGFM



Vo.Bo. Mayor Edita Andrea Rodríguez Saenz
Jefe Área de Contratación del COGFM



Nº Radicado 0124014871102/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON 17-2

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico Modificatorio No. 002 ORDEN DE COMPRA No. 125874 – 2024.

Cordial saludo,

En calidad de Abogado de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar la ORDEN DE COMPRA No. 125874 - 2024 de fecha 12 de marzo de 2024., en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Administrativa y Financiera, mediante INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES, generó la Orden de Compra No. 125874 de fecha 12 de marzo de 2024.
2. Que, la Orden de Compra fue celebrada con la empresa **AUTOINVERCOL S.A** Sociedad identificada con NIT 800.020.006-1.
3. Que el Instrumento de agregación corresponde a MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
4. Que el acuerdo Marco de Precios-AMP corresponde a CCE-286-AMP-2020
5. Que, el objeto de la Orden Compra es: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (RENAULT LOGAN)"*
6. Que el valor inicial de la orden de compra es hasta la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000,00).
7. Que el valor total de la Orden de Compra se encuentra respaldado en el CDP No. 15424 de fecha de fecha 12 de febrero del 2024.
8. Que para el comprometimiento de los recursos se expidió el Certificado de Registro Presupuestal –CRP No. 51324 de fecha 13 de marzo de 2024.
9. Que la fecha de emisión de la Orden de Compra inició el 12 de marzo de 2024.
10. Que la fecha de vencimiento de la Orden de Compra es el 06 de diciembre del 2024.
11. Que el 14 de marzo de 2024 se aprueba la **POLIZA DE CUMPLIMIENTO** No. 14-44-101205662 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.
12. Que se realiza Modificatorio No.001, el cual resuelve lo siguiente:



1. Modificar la línea No. 1 de la ORDEN DE COMPRA en el sentido de adicionar la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000.00) M/CTE, distribuidas en las cuatro cantidades compradas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES COMPRADAS	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO A ADICIONAR	VALOR TOTAL INICIAL+ADICION
1	man02 - MT-124. Mantenimiento	0.55 Metros	4	\$ 5.500.000,00	\$ 2.750.000,00	\$ 33,000,000.00
TOTAL				\$ 5.500.000,00	\$ 2.750.000,00	\$ 33,000,000.00

2. Modificar el valor total de la Orden de Compra incluida la adición hasta la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$33.000.000.00).
3. Modificar el precio y el valor total de la Orden de Compra 125943-2024 en la línea No. 1, como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES COMPRADAS	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO A ADICIONAR	VALOR TOTAL INICIAL+ADICION
1	man02 - MT-124. Mantenimiento	0.55 Metros	4	\$ 5.500.000,00	\$ 2.750.000,00	\$ 33,000,000.00
TOTAL				\$ 5.500.000,00	\$ 2.750.000,00	\$ 33,000,000.00

PARAGRAFO: El valor de la adición se encuentra respaldada con Aprobación del cupo de vigencias futuras para el año 2025 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General aprobado mediante Rad. 2-2024-060016 de fecha 12 de noviembre de 2024, debidamente notificado al Ministerio de Defensa bajo el radicado de entrada 1-2024-100641 No. Expediente 1651/2024/SITPRES.

4. Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN de la Orden de Compra en el sentido de prorrogar el contrato hasta el **treinta (30) de abril de 2025 (...)**.
13. Que, dentro de la etapa de ejecución de la presente Orden de Compra, mediante oficio con Radicado No. 0124014870602/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA, de fecha 28 de diciembre 2024, suscrita por el señor Sargento Primero MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN en calidad de supervisor, solicitó a la DIADF la modificación de la Orden de Compra en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE (**\$16.131.666,05**) valor sobrante para el cierre de vigencia 2024, teniendo en cuenta la siguiente justificación.

(...)

JUSTIFICACION.

Que mediante Aprobación de vigencias futuras 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional Comando general, con Radicado de entrada 1-224-100641 No. Expediente 1651/2024/SITPRES de fecha 12 de noviembre de 2024, el señor Director General del Presupuesto Nacional, Doctor Jairo Alonso Bautista, aprobó el cupo de vigencias futuras para:



- **Adición de Contratos:** Servicio de estudio de análisis de medición de medios de comunicación, asistencia de minutos satelitales e Internet, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, adquisición de repuestos nuevos y originales para los equipos de cómputo y datacenter, y transporte de carga a nivel nacional para la red integrada de comunicaciones y conectividad nacional, provisión de víveres, servicios de logística par actividades y eventos oficiales, seguros pólizas de automóviles, revisión técnico mecánica (RTM), suministro de combustible, mantenimiento para vehículos y motocicletas que pertenecen al parque automotor del COGFM, la Dirección Nacional de Gaula y Élite Militares Conjunto Nacional, servicio de aseo y jardinería para el Museo de las Fuerzas Militares de Tocancipá y arrendamientos de la casa 615 cantón norte, así como de Inmuebles en Pasto, Popayán, Cauca, Florencia, Valledupar, Bogotá, Cúcuta, Bucaramanga, Chocó, Riohacha, Villavicencio, Ibagué, Tumaco, Cali, Granada, Síncelejo, Pereira. Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el COGFM, la Dirección nacional de Gaula Militar y Élite militar conjunto nacional No. 1 y No. 2. Servicios de atención telefónica, chat en línea y módulo de servicios y orientación al usuario para el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE), transporte terrestre de pasajeros, servicios de operador postal, y mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico de la infraestructura tecnológica, con suministro de repuestos para la escuela Superior de Guerra - ESDEG.

Posteriormente, mediante comunicación Interna con radicado No. 0124012924602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPP de fecha 13 de noviembre 2024, el señor Capitán de Fragata NÉSTOR ZAPATA GUTIÉRREZ, Jefe del Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal CGDJ8, remitió a la Dirección Administrativa y Financiera – DIADF, la documentación relacionada con la Aprobación cupo de Vigencias Futuras cuenta A-02 Adquisición de bienes y servicios, con el fin de dar inicio a los trámites administrativos correspondientes.

De acuerdo a lo anterior, y una vez que **AUTOINVERCOL SA** presta el servicio requerido conforme el objeto contratado para la vigencia 2024, se tiene un excedente por valor de DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE (**\$16.131.666,05**), y en atención al principio de anualidad se requiere realizar la reducción en el siguiente sentido:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OCASIONAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR REDUCCIÓN (VIGENCIA A 2024)	VALOR TOTAL CON REDUCCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	DEPENDENCIA
1	man02 - MT-124. Mantenimiento	4	0.55Metros	5.500.000,00	33.000,00	\$16.131.666,05	16.868.333,95	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN	10	SETRA

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

(...)"

14. Que, el Supervisor de la orden de compra junto con la solicitud de modificatorio, allegó los siguientes soportes para el trámite respectivo así:

- 1) Concepto Técnico con Radicado No. 0124014870302/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM-38.10, de fecha 28 de diciembre de 2024 suscrito por el Sargento Segundo CASTILLO GARZON JHONATAN ALEXIS donde se emite concepto técnico de viabilidad.

"(...)"

El comité técnico se permite conceptuar como viable la modificación solicitada por el supervisor del contrato designado, en la medida que no cambia o desmejora el objeto del contrato, y que por el contrario la modificación es necesaria toda vez que persiste la necesidad de la dependencia, en su medida se recomienda la realización de la misma.

(...)"



- 2) Solicitud de aceptación reducción Orden de Compra dirigida a la empresa AUTOINVERCOL S.A, emitido mediante radicado No. 0124014870202/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38.10 de fecha 28 de diciembre 2024.

"(...)

Con toda atención solicito al señor representante legal de la empresa GIOVANNI ESPITIA MELO Representante Legal de AUTOINVERCOL SA con N.I.T. 800020006, la aceptación de la modificación a la Orden de Compra del asunto cuyo objeto es " Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos y motocicletas del Comando General delas Fuerzas Militares para las marcas y ciudades, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del procesoCCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025. (RENAULT LOGAN) " así:

NECESIDAD

MODIFICAR el VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE (\$16.131.666,05) valor sobrante para el cierre de vigencia 2024.

(...)"

- 3) Aceptación del Contratista de fecha 28 de diciembre de 2024, respecto a la reducción a la orden de compra No.125874-2024 por valor de \$16.131.666,05.

15. Que, mediante oficio Nº Radicado No. 0124014912102 / MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por el señor PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ, Asesor Económico Área de Contratos – DIADF, emite concepto económico de viabilidad, en los siguientes términos:

"(...)

1. CONCEPTO ECONÓMICO

- a. Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor del contrato, previo concepto del comité técnico y de acuerdo a las condiciones establecidas en la orden de compra Nº 125874-2024 con fecha de emisión 10 de diciembre de 2024, se emite concepto económico dando viabilidad a la reducción solicitada por la suma de: **DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (16.131.666,05)**, valor no ejecutado en la presente vigencia.

ORDEN DE COMPRA Nº 125874-2024 CON FECHA DE EMISIÓN 10 DE DICIEMBRE DE 2024	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2024
VALOR INICIAL CONTRATADO	22.000.000,00	16,92
VALOR ADICION MODIFICATORIO No. 001	11.000.000,00	8,46
REDUCCIÓN SOLICITADA MOD 002	-16.131.666,05	12,4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICACIÓN VIGENCIA 2024+2025	\$ 16.868.333,95	12,97

- b. Que el contrato se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 02 de febrero de 2025.
- c. Luego de la reducción por la suma de: **DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (16.131.666,05)** no ejecutado en la vigencia 2024, la orden de compra quedaría por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (16.868.333,95)**, teniendo en cuenta la facturación radicada por el contratista quedando de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES COMPRADAS	VALOR UNITARIO CONTRATADO	REDUCCION	VALOR TOTAL INICIAL-REDUCCION
1	Man02- MT-124. Mantenimiento	UNIDAD	4	8.250.000,00	4.032.916,51	16.868.333,96



Ajuste por diferencia en decimales en la plataforma del Acuerdo Marco			- 0,01
TOTAL	8.250.000,00	4.032.916,51	16.868.333,95

Por consiguiente, este comité considera viable y recomienda al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, Ordenador del gasto, aceptar la reducción a la orden de compra N° 125874-2024 con fecha de emisión 12 de marzo de 2024 por la suma de: **DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (16.131.666,05)**, con el fin de dar cabal al objeto contractual entre las partes; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que el valor total de la orden de compra no se ejecutó al 100% en la presente vigencia y en atención a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en el contrato y demás condiciones pactadas en el contrato inicial.

Nota 1: Una vez realizada la reducción en la tienda virtual a la orden de compra no. 125874-2024, se evidencia que arroja un valor total por \$16.868.333,96, pero teniendo en cuenta el balance de la orden de compra según lo ejecutado a diciembre de 2024 el valor real es por la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (16.868.333,95) IVA incluido según aplique, junto con los demás gravámenes a que haya lugar.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**” (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

“(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...).”

*Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.**⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...)” (Negrilla fuera del texto).*

- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

“(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2002.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: “Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa”. Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2002, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: “ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”



El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser, dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"⁷.⁸(...)"

DEL PRINCIPIO DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Conforme al artículo 346 de la Constitución Política: "El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros días de cada legislatura".

Sobre esta base, el principio de anualidad, contenido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art. 10)".

A su turno, el artículo 89 del citado Estatuto establece: "Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de cada vigencia fiscal cada órgano constituirá

⁶ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85002-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

¹⁰ Consejo de Estado 14577 de 2003.

⁸ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/finnegia/file?articulo=procuraduriaestudiosprevios.pdf>



las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen. (Subraya fuera del texto). Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondiente a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo. (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, Art. 38, Ley 225 de 1995 Art. 8)."

CONCEPTO

La Ley 80 de 1993 regula la contratación estatal en Colombia, estableciendo los lineamientos generales para la celebración, ejecución, modificación y liquidación de los contratos suscritos por las entidades públicas. Esta ley establece que los contratos pueden ser modificados bajo ciertos supuestos, siempre que se respeten los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública. En el caso planteado, se solicita la modificación del valor de la **Orden de Compra 125874 - 2024**, debido a la reducción en los plazos de ejecución, lo cual genera una modificación en la cuantía de la contraprestación acordada.

El artículo 7 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales pueden ser modificados cuando haya lugar a ello, siempre que la modificación se ajuste a las circunstancias que justificaron el contrato inicial y respete los principios de economía, eficiencia y equidad. Así:

"Los contratos estatales podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes, cuando haya lugar a ello, siempre que la modificación se ajuste a las circunstancias que justifican el contrato inicial y se respete el principio de economía."

Este artículo permite la modificación de los contratos, siempre que los cambios sean justificados y respeten los principios rectores de la contratación pública. En este caso, la modificación de la del valor total del contrato, mediante la reducción del valor pactado, estaría justificada por la reducción en los plazos de ejecución del contrato, lo cual afecta directamente el valor de la contraprestación.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 2.2.1.1.6.3 las condiciones para la modificación del valor de un contrato cuando existe una reducción en los plazos de ejecución. Este artículo señala que, en casos como el planteado, el valor del contrato debe ajustarse de acuerdo con el tiempo realmente ejecutado, así *"Cuando exista una reducción en el plazo de ejecución de un contrato, se debe proceder a realizar los ajustes correspondientes en la remuneración del contratista, teniendo en cuenta el tiempo efectivamente ejecutado."*

En este sentido, la solicitud de modificación se ajusta a las disposiciones de este decreto, ya que se reconoce que la reducción en el plazo de ejecución implica una disminución en el valor total del contrato, el cual debe reflejar únicamente el tiempo efectivamente ejecutado.

El principio de economía, contemplado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los recursos públicos deben ser utilizados de manera eficiente, evitando gastos innecesarios. En este caso, dado que el plazo de ejecución del contrato se ha visto afectado debido a que inicio el plazo el 06 de diciembre de 2024, el valor del contrato debe ajustarse, asegurando que el contratista reciba únicamente la compensación correspondiente al tiempo efectivamente trabajado.

El principio de eficiencia implica que los recursos públicos se deben administrar de manera que se logren los mejores resultados con los menores costos posibles. En este caso, la modificación del valor del contrato busca hacer un uso eficiente de los recursos del Estado, reduciendo el pago al contratista en proporción al tiempo no ejecutado. Esto asegura que el Estado no pague más de lo necesario por un servicio que no fue prestado en su totalidad en el tiempo originalmente previsto.

El principio de equidad implica tratar a las partes contratantes de manera justa, garantizando que las modificaciones contractuales sean razonables y que no se generen beneficios indebidos. En este sentido, la modificación solicitada se ajusta al principio de equidad, ya que el contratista recibirá un pago justo en función de los días efectivamente arrendados, sin que se vea perjudicado o beneficie indebidamente por un ajuste en el plazo de ejecución.



Para finalizar, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han abordado en diversas sentencias el tema de la modificación de los contratos estatales, estableciendo que los cambios en los plazos de ejecución y, por ende, en el valor del contrato, deben estar debidamente justificados y respetar los principios que rigen la contratación pública, en la Sentencia del Consejo de Estado de 17 de septiembre de 2014 (Rad. 11001-03-24-000-2010-00060-01), se sostuvo que:

"Cuando existe una modificación en los plazos de ejecución del contrato, la cuantía debe ajustarse proporcionalmente, sin que el contratista reciba una compensación por tiempo no ejecutado. La remuneración debe ser proporcional a la parte del contrato efectivamente ejecutada."

Por lo anterior, y teniendo en consideración que la administración está en la obligación de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y así coadyuvar al cabal cumplimiento de la misión del COGFM, de conformidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:

"(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."

"En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (...)"

Se debe priorizar la necesidad para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, el ajuste de un ítem, correspondiente a la reducción del contrato, constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio.

La modificación solicitada no afectará en ninguna forma las especificaciones establecidas para el cumplimiento del contrato y garantizará que la administración pueda satisfacer la necesidad que requiere el Comando General de las Fuerzas Militares.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor del contrato y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, se puede deducir la viabilidad jurídica para llevar a cabo la modificación solicitada. Por lo anterior, me permito emitir concepto favorable y recomendar la modificación a la **Orden de Compra 125874 - 2024**, en el siguiente sentido:

- 1) Modificar el **VALOR DEL CONTRATO**. En el sentido de reducir el valor de DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE (**\$16.131.666,05**) para la vigencia 2024, por lo que el valor total del contrato incluida la reducción será de DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE (**\$16.131.666,05**). Tal como se menciona a continuación:

LINEA	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR REDUCCIÓN (VIGE)	VALOR TOTAL CON REDUCCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA
-------	-------------	---------------------	--------	----------------	-------------	------------------------	---------------------------	--------	-------------	---------	-------------



						N CIA 2024)					
1	man02 - MT- 124. Mantenimiento	4	0.55Met ros	5.500.0 00,00	33.000. 000,00	\$16.13 1.666, 05	<u>\$16.868.333,9</u> 5	A-02- 02-02- 008- 007	SERVI CIOS DE MANT ENIMI ENTO, REPA RACIÓ N E INSTA LACIÓ N (EXCE PTO SERVI CIO DE CONS TRUC CIÓN	10	SETRA

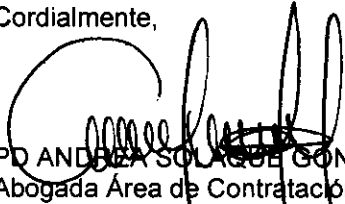
Con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2024.

Nota: Se deben conservar los demás ítems que no fueron objeto de modificación.

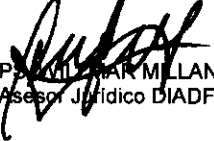
Los siguientes documentos hacen parte integral del presente concepto jurídico.

- 1) Solicitud Contratista Aceptación Reducción
- 2) Aceptación del Contratista
- 3) Concepto Técnico.
- 4) Solicitud Supervisor a la DIADF.
- 5) Concepto Económico

Cordialmente,


PD ANDREA SOLARTE GONZALEZ
Abogada Área de Contratación del COGFM

Anexo: Los enunciados en el documento

Revisó: 
PABLO MAR MULLAN ZUNIGA
Asesor Jurídico DIADF COGFM

Vo. Bo.: 
Mayor ERIKA ANDREA RODRIGUEZ SAENZ
Jefe Área de Contratación del COGFM



COMUNICACIÓN INTERNA



Nº Radicado 0124014870602/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA

Bogotá D.C 28 diciembre de 2024

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Solicitud Modificatorio No. No.02 a la Orden de Compra 125874- 2024

Respetuosamente me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero del COGFM, tenga a bien autorizar el modificatorio a la a la Orden de Compra 125874 - 2024, cuyo objeto es " *Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos y motocicletas del Comando General delas Fuerzas Militares para las marcas y ciudades, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del procesoCCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025. (RENAULT LOGAN)* ", teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	AUTOINVERCOL SA
NIT	800020006
Contrato/Ord en de Compra	125874-2024
Valor OC	\$22.000.000,00
Fecha Emisión	12 de marzo del 2024
Fecha vencimiento	06 de diciembre de 2024
Instrumento agregación	Mantenimiento y Autopartes
AMP	CCE-286-AMP-2020
Vigencia AMP	02 de febrero del 2025
CDP	15424 de fecha 12-02-2024
CRP	51324 de fecha 13-03-20204
Aseguradora	Seguros del Estado S..AS
No. Póliza de cumplimiento	14-44-101205662
Aprobación de Póliza	14-03-2024
Modificatorio No.001	A. Modificar la línea No. 1 de la ORDEN DE COMPRA en el sentido de adicionar la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000.00) M/CTE, distribuidas en las cuatro cantidades compradas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES COMPRADAS	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO A ADICIONAR	VALOR TOTAL INICIAL+ADICION
1	man02 - MT-124. Mantenimiento	0.55 Metros	4	\$ 5.500.000,00	\$ 2.750.000.00	\$ 33,000,000.00
TOTAL				\$ 5.500.000,00	\$ 2.750.000.00	\$ 33,000,000.00

B. Modificar el valor total de la Orden de Compra incluida la adición hasta la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$33.000.000.00).

C. Modificar el precio y el valor total de la Orden de Compra 125943-2024 en la línea No. 1, como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES COMPRADAS	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO A ADICIONAR	VALOR TOTAL INICIAL+ADICION
1	man02 - MT-124. Mantenimiento	0.55 Metros	4	\$ 5.500.000,00	\$ 2.750.000.00	\$ 33,000,000.00
TOTAL				\$ 5.500.000,00	\$ 2.750.000.00	\$ 33,000,000.00

PARAGRAFO: El valor de la adición se encuentra respaldada con Aprobación del cupo de vigencias futuras para el año 2025 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General aprobado mediante Rad. 2-2024-060016 de fecha 12 de noviembre de 2024, debidamente notificado al Ministerio de Defensa bajo el radicado de entrada 1-2024-100641 No. Expediente 1651/2024/SITPRES.

D. Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN de la Orden de Compra en el sentido de prorrogar el contrato hasta el **treinta (30) de abril de 2025 (...)**”.

BALANCE DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2024

VALOR DEL CONTRATO	22.000.000,00	22.000.000,00
VALOR EJECUTADO	5.868.333,95	
VALOR A REINTEGRAR	16.131.666,05	
SUMAS IGUALES	22.000.000,00	22.000.000,00

BALANCE DEL CONTRATO VIGENCIA 2025

VALOR DEL CONTRATO	11.000.000,00	11.000.000,00
--------------------	---------------	---------------

VALOR EJECUTADO	-	
VALOR A REINTEGRAR	-	
SUMAS IGUALES	11.000.000,00	11.000.000,00

NECESIDAD

1. MODIFICAR el VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE (**\$16.131.666,05**) valor sobrante para el cierre de vigencia 2024

JUSTIFICACION.

Que mediante Aprobación de vigencias futuras 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional Comando general, con Radicado de entrada 1-224-100641 No. Expediente 1651/2024/SITPRES de fecha 12 de noviembre de 2024, el señor Director General del Presupuesto Nacional, Doctor Jairo Alonso Bautista, aprobó el cupo de vigencias futuras para:

- **Adición de Contratos:** Servicio de estudio de análisis de medición de medios de comunicación, asistencia de minutos satelitales e internet, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, adquisición de repuestos nuevos y originales para los equipos de cómputo y datacenter, y transporte de carga a nivel nacional para la red integrada de comunicaciones y conectividad nacional, provisión de víveres, servicios de logística par actividades y eventos oficiales, seguros pólizas de automóviles, revisión técnico-mecánica (RTM), suministro de combustible, mantenimiento para vehículos y motocicletas que pertenecen al parque automotor del COGFM, la Dirección Nacional de Gaula y Élite Militares Conjunto Nacional, servicio de aseo y jardinería para el Museo de las Fuerzas Militares de Tocancipá y arrendamientos de la casa 615 cantón norte, así como de Inmuebles en Pasto, Popayán, Cauca, Florencia, Valledupar, Bogotá, Cúcuta, Bucaramanga, Chocó, Riohacha, Villavicencio, Ibagué, Tumaco, Cali, Granada, Sincelejo, Pereira. Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el COGFM, la Dirección nacional de Gaula Militar y Élite militar conjunto nacional No. 1 y No. 2. Servicios de atención telefónica, chat en línea y módulo de servicios y orientación al usuario para el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE), transporte terrestre de pasajeros, servicios de operador postal, y mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico de la infraestructura tecnológica, con suministro de repuestos para la escuela Superior de Guerra - ESDEG.

Posteriormente, mediante comunicación Interna con radicado No. 0124012924602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPP de fecha 13 de noviembre 2024, el señor Capitán de Fragata NÉSTOR ZAPATA GUTIÉRREZ, Jefe del Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal CGDJ8, remitió a la Dirección Administrativa y Financiera – DIADF, la documentación relacionada con la Aprobación cupo de Vigencias Futuras cuenta A-02 Adquisición de bienes y servicios, con el fin de dar inicio a los trámites administrativos correspondientes.

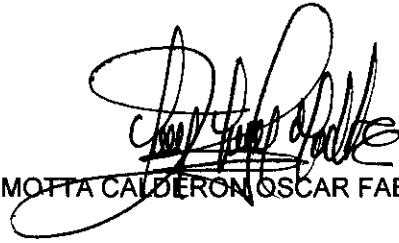
De acuerdo a lo anterior, y una vez que **AUTOINVERCOL SA** presta el servicio requerido conforme el objeto contratado para la vigencia 2024, se tiene un excedente por valor de DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE (**\$16.131.666,05**), y en atención al principio de anualidad se requiere realizar la reducción en el siguiente sentido:

LINEA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR REDUCCIÓN (VIGENCIA 2024)	VALOR TOTAL CON REDUCCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA
-------	-------------	---------------------	--------	-----------------	-------------	---------------------------------	---------------------------	--------	-------------	---------	-------------

1	man02 - MT-124. Mantenimiento	4	0.55Metro s	5.500.000,00	33.000,00	<u>\$16.131.666,05</u>	<u>16.868.333,95</u>	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)	10	SETRA
---	-------------------------------	---	-------------	--------------	-----------	------------------------	----------------------	--------------------	---	----	-------

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

Atentamente,



Sargento Primero. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN
 C.C 80033580
 Supervisor Orden de Compra 136238 - 2024



COMUNICACIÓN INTERNA



Nº Radicado 0124014870302/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2024

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Concepto Técnico Modificatorio No.02 a la Orden de Compra 125874 - 2024

Respetuosamente me permito presentar a la Señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero del COGFM, el concepto Técnico para modificar a la Orden de Compra 125874 - 2024, cuyo objeto es " *Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos y motocicletas del Comando General de las Fuerzas Militares para las marcas y ciudades, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025. (RENAULT LOGAN) "*, teniendo en cuenta lo siguiente:

NECESIDAD

1. MODIFICAR el VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE (**\$16.131.666,05**) valor sobrante para el cierre de vigencia 2024

CONCEPTO TECNICO.

Que mediante Aprobación de vigencias futuras 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional Comando general, con Radicado de entrada 1-224-100641 No. Expediente 1651/2024/SITPRES de fecha 12 de noviembre de 2024, el señor Director General del Presupuesto Nacional, Doctor Jairo Alonso Bautista, aprobó el cupo de vigencias futuras para:

- **Adición de Contratos:** Servicio de estudio de análisis de medición de medios de comunicación, asistencia de minutos satelitales e internet, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, adquisición de repuestos nuevos y originales para los equipos de cómputo y datacenter, y transporte de carga a nivel nacional para la red integrada de comunicaciones y conectividad nacional, provisión de víveres, servicios de logística par actividades y eventos oficiales, seguros pólizas de automóviles, **revisión técnico-mecánica (RTM), suministro de combustible, mantenimiento para vehículos y motocicletas que pertenecen al parque automotor del COGFM** la Dirección Nacional de Gaula y Elite Militares Conjunto Nacional, servicio de aseo y jardinería para el Museo de las Fuerzas Militares de Tocancipá y arrendamientos de la casa 615 cantón norte, así como de inmuebles en Pasto, Popayán, Cauca, Florencia, Valledupar, Bogotá, Cúcuta, Bucaramanga, Chocó, Riohacha, Villavicencio, Ibagué, Tumaco, Cali, Granada, Sincelejo, Pereira. Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el COGFM, la Dirección nacional de Gaula Militar y Elite militar conjunto nacional No. 1 y No. 2. Servicios de atención telefónica, chat en línea y módulo de servicios y orientación al usuario para el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE), transporte terrestre de pasajeros, servicios de operador postal, y mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico de la infraestructura tecnológica, con suministro de repuestos para la escuela Superior de Guerra - ESDEG.

Posteriormente, mediante comunicación Interna con radicado No. 0124012924602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPP de fecha 13 de noviembre 2024, el señor Capitán de Fragata NÉSTOR ZAPATA GUTIÉRREZ, Jefe del Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal CGDJ8, remitió a la Dirección Administrativa y Financiera – DIADF, la documentación relacionada con la Aprobación cupo de Vigencias Futuras cuenta A-02 Adquisición de bienes y servicios, con el fin de dar inicio a los trámites administrativos correspondientes.

De acuerdo a lo anterior, y una vez que **AUTOINVERCOL SA** presta el servicio requerido conforme el objeto contratado para la vigencia 2024, se tiene un excedente por valor de DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE (**\$16.131.666,05**), y en atención al principio de anualidad se requiere realizar la reducción en el siguiente sentido:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR REDUCCIÓN (VIGENCIA 2024)	VALOR TOTAL CON REDUCCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA
1	man02 - MT-124. Mantenimiento	4	0.55Metros	5.500.000,00	33.000.000,00	\$16.131.666,05	\$16.868.333,95	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN	10	SETRA

El comité técnico se permite conceptuar como **viable** la modificación solicitada por el supervisor del contrato designado, en la medida que no cambia o desmejora el objeto del contrato, y que por el contrario la modificación es necesaria toda vez que persiste la necesidad de la dependencia, en su medida se recomienda la realización de la misma.

Lo anterior con el fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,



Sargento Segundo **CASTILLO GARZON JHONATAN ALEXIS**
 Comité Técnico Estructurador
 OC-136238 COGFM DIADF 2024



SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

Bogotá, Diciembre 28 de 2.024

Señores:

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

Att SP Motta Calderón Oscar Fabián

Supervisor ORDC-125874/2024

Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN REDUCCION ORDEN DE COMPRA No 125874.

Respetados señores(as):

En atención a su amable solicitud acerca de la Reducción por un valor Dieciséis Millones Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Cinco Centavos M/cte (\$ 16.131.666,05) al contrato en referencia nos permitimos manifestarle que estamos plenamente de acuerdo con dicha solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
Representante Legal



Nº Radicado 0124014870202/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA

Bogotá, D.C., 28 de diciembre de 2024

Señor
GIOVANNI ESPITIA MELO
Representante Legal
AUTOINVERCOL SA
N.I.T. 800020006
Contratista

Asunto: Solicitud aceptación modificación Orden de Compra 125874 - 2024.

Con toda atención solicito al señor representante legal de la empresa GIOVANNI ESPITIA MELO Representante Legal de AUTOINVERCOL SA con N.I.T. 800020006, la aceptación de la modificación a la Orden de Compra del asunto cuyo objeto es " *Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos y motocicletas del Comando General de las Fuerzas Militares para las marcas y ciudades, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025. (RENAULT LOGAN)* " así:

NECESIDAD

1. MODIFICAR el VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA en el sentido de REDUCIR el contrato en la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE (**\$16.131.666,05**) valor sobrante para el cierre de vigencia 2024.

Atentamente,

Sargento Primero MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN
Supervisor de Contrato 085/2024

Elaboró: SS José Arias
Suboficial de Transportes



Radicado No. 0124014912102 / MDN- COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto económico modificación N° 002 en el sentido de reducir la orden de compra N° 125874 de fecha 12 de marzo de 2024.

Para su conocimiento, me permito presentar concepto económico que analiza la viabilidad de llevar a cabo el modificadorio 001, para la reducción a la orden de compra N° 125874-2024, de fecha 12 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

1. DATOS DEL CONTRATO:

. Orden de Compra N°: 125874-2024.

. Tipo de contrato: Servicio.

. Contratista: AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - AUTOINVERCOL SA

. NIT: 800.020.006-1

. Fecha suscripción de la orden de compra: marzo 12 de 2024.

. Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DEMANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDASAUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOSVEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DELAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DEACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICASESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERODE 2025. (RENAULT LOGAN)".

Valor inicial del contrato: El valor inicial del presente contrato es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 22.000.000,00)**, incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **06 de diciembre de 2024**, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM Y expedición del registro presupuestal.

**2. ANTECEDENTES:**

- a. De acuerdo al modificatorio No 001 de la orden de compra se modificó en el sentido de adicionar la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (11.000.000,00) y prorrogar hasta el Treinta (30) de abril de 2024.
- b. Mediante radicado N° 0124014870202 MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA de fecha 28 de diciembre de 2024 el supervisor del Contrato el Señor Sargento Primero OSCAR FABIAN MOTTA CALDERON, solicita al Señor GIOVANNI ESPITIA MELO, Representante Legal del AUTOINVERCOL SA con NIT: 800.020.006-1, la aceptación del modificatorio 002 para reducir de la orden de compra 125874-2024 la suma por valor de: **DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (16.131.666,05)**, teniendo en cuenta que de acuerdo al principio de anualidad y de acuerdo al balance de pagos de la orden en mención dicha valor no se ejecutó en la vigencia 2024.
- c. De acuerdo al oficio de fecha 28 de diciembre de 2024 el Señor JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA, Representante Legal del AUTOINVERCOL SA con NIT: 800.020.006-1, acepta el modificatorio 002 para reducir de la orden de compra N° 125874-2024 la suma por valor de: **DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (16.131.666,05)**.
- d. Mediante radicado No. 0124014870302 MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA de fecha 28 de diciembre de 2024 el señor Sargento Segundo JHONATAN ALEXIS CASTILLO GARZON, comité técnico estructurador emite concepto de viabilidad para reducir la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (16.131.666,05)**.
- e. Mediante radicado No. 0124014870602 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA de fecha 28 de diciembre de 2024 el supervisor del Contrato el Señor Sargento Primero OSCAR FABIAN MOTTA CALDERON, solicita al Señor Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS, Director Administrativo y Financiero del CGFM, la viabilidad del modificatorio 002 para la reducción presupuestal por la suma de: **DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (16.131.666,05)**, teniendo en cuenta que de acuerdo al principio de anualidad y de acuerdo al balance de pagos de la orden en mención dicho valor no se ejecutó en la vigencia 2024.

3. CONCEPTO ECONÓMICO

- a. Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor del contrato, previo concepto del comité técnico y de acuerdo a las condiciones establecidas en la orden de compra N° 125874-2024 con fecha de emisión 10 de diciembre de 2024, se emite concepto económico dando viabilidad a la reducción solicitada por la suma de: **DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (16.131.666,05)**, valor no ejecutado en la presente vigencia.

ORDEN DE COMPRA N° 125874-2024 CON FECHA DE EMISIÓN 10 DE DICIEMBRE DE 2024	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2024
VALOR INICIAL CONTRATADO	22.000.000,00	16,92
VALOR ADICION MODIFICATORIO No. 001	11.000.000,00	8,46
REDUCCIÓN SOLICITADA MOD 002	-16.131.666,05	12,4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICACIÓN VIGENCIA 2024+2025	\$ 16.868.333,95	12,97

- b. Que el contrato se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 02 de febrero de 2025.
- c. Luego de la reducción por la suma de: **DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (16.131.666,05)** no ejecutado en la vigencia 2024, la orden de compra quedaria por la suma de



DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (16.868.333,95), teniendo en cuenta la facturación radicada por el contratista quedando de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES COMPRADAS	VALOR UNITARIO CONTRATADO	REDUCCION	VALOR TOTAL INICIAL-REDUCCION
1	Man02- MT-124. Mantenimiento	UNIDAD	4	8.250.000,00	4.032.916,51	16.868.333,96
Ajuste por diferencia en decimales en la plataforma del Acuerdo Marco						- 0,01
TOTAL				8.250.000,00	4.032.916,51	16.868.333,95


Por consiguiente, este comité considera viable y recomienda al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, Ordenador del gasto, aceptar la reducción a la orden de compra N° 125874-2024 con fecha de emisión 12 de marzo de 2024 por la suma de: **DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (16.131.666,05)**, con el fin de dar cabal al objeto contractual entre las partes; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que el valor total de la orden de compra no se ejecutó al 100% en la presente vigencia y en atención a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en el contrato y demás condiciones pactadas en el contrato inicial.

Nota 1: Una vez realizada la reducción en la tienda virtual a la orden de compra no. 125874-2024, se evidencia que arroja un valor total por \$16.868.333,96, pero teniendo en cuenta el balance de la orden de compra según lo ejecutado a diciembre de 2024 el valor real es por la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (16.868.333,95) IVA incluido según aplique, junto con los demás gravámenes a que haya lugar.

Nota 2: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Atentamente,

PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Asesor Económico Área de Contratos – DIADF

 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	SOLICITUD EXPEDICIÓN, ANULACIÓN, REDUCCIÓN Y/O ADICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	Página: 1 de 1 Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-66 V.08
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023



Nº Radicado 0124014872202 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON 17-5

Bogotá D.C., 30 de Diciembre de 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS
 Director Administrativo y Financiero del COGFM
 Comando General Fuerzas Militares
 Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
 Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Reducción Registro Presupuestal del Compromiso No 51324.

Con toda atención me permito solicitar al Señor Teniente Coronel, Director Administrativo y Financiero del COGFM, autorice a quien corresponda la reducción del registro presupuestal del compromiso como se relaciona a continuación:

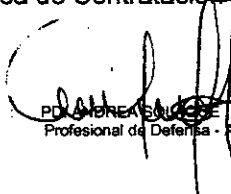
Nº CTO	No. CRP	RUBRO	VALOR ACTUAL CRP	VALOR ADICION O REDUCCION	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso)
125874	51324	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 22.000.000,00	\$ 16.131.666,05	\$ 5.868.333,95	\$ 16.131.666,05
125874	Aprobación cupo de Vigencias Futuras 2025/2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General oficio con radicado N° 2-2024-060016 y Expediente N° 1651/2024/SITPRES de fecha 12 de Noviembre del 2024.	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 11.000.000,00	\$ 00,00	\$ 11.000.000,00	
TOTAL			\$ 33.000.000,00	\$ 16.131.666,05	\$ 16.868.333,95	\$ 16.131.666,05

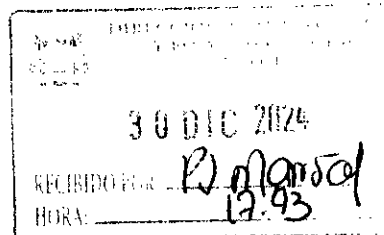
DATOS TERCERO

PROVEEDOR	NIT	Nº CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
AUTOINVERCOL	800.020.006-1	160004339	CORRIENTE	BANCO DE BOGOTA

MY. ERIKA ANDREA RODRIGUEZ SAENZ
 Jefe Área de Contratación COGFM

Elaboró


 ERIKA ANDREA RODRIGUEZ SAENZ
 Profesional de Defensa - Abogado Área de Contratos



15424
